



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 134-2021-CU

Lambayeque, 30 de marzo del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-CU, de fecha 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 134-2012-COG-CU, de fecha 13 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-COG-CU-UNPRG, que regula el pago de asignaciones económicas por responsabilidad y función directiva, productividad, trabajos extraordinarios, comisiones especiales y racionamiento.

Que con Oficio N° 2036-2019-DGA, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Director General de Administración hace conocer a la Escuela de Posgrado que existen dos Resoluciones N° 134-2012-COG-CU y N° 357-2016-CU, que aprueban porcentajes diferentes para la alta dirección de los ingresos de los proyectos productivos que desarrolla la Escuela de Posgrado.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1986-2019-OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, haciendo mención al Informe N° 1176-2019-OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2019, opina que el conflicto de leyes en el tiempo entre las resoluciones N° 134-2012-COG-CU y N° 357-2016-CU debe ser sometido a conocimiento del Consejo Universitario y resuelva según sus atribuciones.

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado solicitó que en los proyectos productivos de la Escuela de Posgrado no se aplique la resolución N° 134-2012-COG-CU, sino la Resolución N° 357-2016-CU, que aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado y regula la distribución del superávit de los proyectos productivos de las maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado.

Que, los miembros del Consejo Universitario solicitaron que se deje sin efecto la resolución N° 134-2012-COG-CU, de fecha 13 de marzo de 2012, que aprobó la Directiva N° 001-2012-COG-CU-UNPRG, que regula el pago de asignaciones económicas por responsabilidad y función directiva, productividad, trabajos extraordinarios, comisiones especiales y racionamiento, por ser una norma antigua que ya no refleja la realidad actual.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-SG, de fecha 30 de marzo de 2021, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 134-2012-COG-CU, de fecha 13 de marzo de 2012, que aprobó la Directiva N° 001-2012-COG-CU-UNPRG, que regula el pago de asignaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 134-2021-CU

Lambayeque, 30 de marzo del 2021

página 02

económicas por responsabilidad y función directiva, productividad, trabajos extraordinarios, comisiones especiales y racionamiento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 134-2012-COG-CU, de fecha 13 de marzo de 2012, que aprobó la Directiva N° 001-2012-COG-CU-UNPRG, que regula el pago de asignaciones económicas por responsabilidad y función directiva, productividad, trabajos extraordinarios, comisiones especiales y racionamiento.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



LINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

niea